



## Ayuntamiento de Corral de Almaguer

### BANDO

D<sup>a</sup>. Dolores González Arévalo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, para general conocimiento y efectos hace saber a la ciudadanía que esta Alcaldía en fecha 16 de marzo de 2020 ha suscrito decreto con el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup>. Dolores González Arévalo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa vigente, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la legislación vigente.

**A la vista de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, que ha derivado en la publicación en el B.O.E. 67, de 14 de marzo de 2020, y entrada en vigor el mismo día del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Por cuanto el artículo 7 del citado Decreto 463/2020 de 14 de marzo establece limitación de la libertad de circulación de las personas. De esta forma, durante la vigencia del estado de alarma la ciudadanía únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

...”

De esta forma, **EXCLUSIVAMENTE SE PODRÁ CIRCULAR POR LAS VÍAS DE USO PÚBLICO PARA REALIZAR ALGUNA DE LAS RESEÑADAS ACTIVIDADES.**

Teniendo en cuenta esta limitación, la atención al público en las dependencias municipales y el registro físico de documentos que se presta en el mismo ha de ajustarse a las limitaciones reseñadas.

De esta forma, Resuelvo:

PRIMERO.- Limitar la atención y registro presencial a prestar en las dependencias municipales a SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR O SITUACIÓN DE NECESIDAD que deberán justificar las personas que así lo precisen. De esta forma:

En caso de ser necesario, exclusivamente en SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR O SITUACIÓN DE NECESIDAD el/la persona que la alegue deberá previamente contactar con los teléfonos seguidamente detallados, en horario de 9.00 a 14.00 horas, exponiendo el motivo por el que solicitan el citado servicio:

- Centro Social: 925191537

Ayuntamiento de Corral de Almaguer

Plza. Mayor, 1, Corral de Almaguer. 45880 (Toledo). Tfno. 925190325. Fax:



Cód. Validación: 7QMGR4D32XRWYFYRR4CQA57L | Verificación: <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Corral de Almaguer

---

- Centro de la Mujer: 925191172

- Casa Consistorial y resto de dependencias municipales: 925190325.

Una vez expuesto el motivo en cuestión, el/la empleado/a público/a que le/la atiende le indicará la fecha y hora en la que puede personarse en la dependencia municipal afectada, exclusivamente para realizar la gestión de fuerza mayor o situación de necesidad.

Queda sin efecto el horario de atención al público que hasta la fecha estaba vigente.

SEGUNDO.- Se recuerda a la ciudadanía que pueden utilizar a efectos de registro de documentación, entre otros, el registro electrónico que este Ayuntamiento mantiene operativo las 24 horas del día de forma ininterrumpida en las condiciones habituales, al que se puede acceder a través de la dirección <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO.- Igualmente se hace constar que pueden contactar con este Ayuntamiento por vía telefónica con las dependencias municipales en los números de teléfono habituales, entre los que se encuentran los anteriormente detallados, a bien igualmente a efectos informativos (no válido para registro) contactando con el correo electrónico [ayuntamiento@corraldealmaguer.es](mailto:ayuntamiento@corraldealmaguer.es)

CUARTO.- Se recuerda a la ciudadanía que con la entrada en vigor del reseñado Real Decreto 463/2020 están suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre las que se encuentra este Ayuntamiento. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el reseñado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

QUINTO.- Las medidas contenidas en el presente decreto resultarán de aplicación desde el día 16 de marzo de 2020, y permanecerán al menos hasta el momento en que se mantengan las medidas de limitación de circulación por las vías públicas establecidas en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO.- Trasladar el presente decreto a los/as concejales miembros del pleno municipal, a través de registro electrónico y correo electrónico.

SÉPTIMO.- Publicar a través de bando el contenido del presente decreto en la sede electrónica (apartado tablón de anuncios y portal de transparencia), tablón físico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer y lugares de costumbre.

OCTAVO.- Contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del bando en el que se contenga el tenor literal de este decreto en la sede electrónica (apartado tablón de anuncios y portal de transparencia) y tablón físico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del bando en el que se contenga el tenor literal de este decreto en la sede electrónica (apartado tablón de anuncios y portal de transparencia) y tablón físico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma.

LA ALCALDESA

FDO. DOLORES GONZÁLEZ ARÉVALO!

En Corral de Almaguer a 16 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA. FDO. DOLORES GONZÁLEZ ARÉVALO

---

**Ayuntamiento de Corral de Almaguer**

Plza. Mayor, 1, Corral de Almaguer. 45880 (Toledo). Tfno. 925190325. Fax:



Cód. Validación: 7QMGR4D32XRWYFYRR4CQA57L | Verificación: <https://corraldealmaguer.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2